



CONSTANCIA: La demandada Lina Marcela Botero García fue debidamente notificada el 09 de septiembre de 2021.

El 10 y 13 de septiembre de 2021, corrieron los dos (02) días hábiles para surtir la notificación y del 14 de septiembre al 11 de octubre de 2021, el término para contestar la demanda. Oportunamente se pronunció.

Armenia, Quindío, 19 de octubre de 2021.

No requiere firma. Art. 2° inc. 2° Dto. 806/20

MYRIAM FORERO JARAMILLO

Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
A R M E N I A - Q U I N D I O**

Asunto: Traslado objeción juramento estimatorio
Proceso: Verbal - Responsabilidad contractual
Demandante: Johana Alexandra Restrepo Rodríguez
Demandada: Lina Marcela Roncancio Castaño
Radicado: 63001-31-03-003-2021-00171-00

Octubre diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

En atención a que la demandada objetó el juramento estimatorio, de acuerdo a lo previsto en el art. 206 Inc.2 del CGP, se concede a la parte actora el término de cinco (05) días para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

De las excepciones de mérito se correrá traslado por secretaría, según lo establecido en el art. 370 Ib., en concordancia con el art. 110 Ib.

NOTIFIQUESE

IVAN DARIO LOPEZ GUZMAN

JUEZ

Estado # 115 del 20-10-2021

MAL

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

37e662903d67781a9a42eb695f6638b0bf6d8ea05d6e403166abfe860574f6bf

Documento generado en 18/10/2021 09:55:49 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**